

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00308-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de noviembre de 2022 11:30 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DANIEL JOSÉ NAVARRO SOTELO** contra la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR S.A.**,

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DANIEL JOSÉ NAVARRO SOTELO
Apoderada Demandante:	JUAN SEBASTIAN BRÍÑEZ
Representante Demandado:	ERIKA JHOANA TELLEZ
Apoderado Demandado:	YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: advierte el Despacho que la aquí demandada, propone como excepciones previas la de **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO** y **LA DE COSA JUZGADA:**

Conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia, es del caso **DECLARAR** No probada la excepción previa de **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO**, propuesta por la demandada.

Ahora bien, en lo atinente a la excepción previa de **COSA JUZGADA**, el Despacho difiere su resolución al momento de proferir la sentencia que ponga fin a la instancia.

En este estado de la audiencia la apoderada del demandada, interpone recurso de apelación contra la anterior decisión, el cual se niega por improcedente, conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente decisión.

Por otra parte, y frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, sobre adición de la anterior providencia que declaró no probada la excepción previa de **FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITISCONSORCIO**, la misma se adiciona en lo atinente a condenar en costas a la parte demandada, y por lo tanto, se fijan agencias en derecho en la suma \$1´000.000 a favor de la parte actora.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que estén de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1, 20 a 25, 30, 33, 40 y 46 de la demanda, los cuales han sido admitidos de forma pura y simple en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: no se decreta interrogatorio del demandante a instancia de sí mismo, por improcedente.

TESTIMONIALES: Se decreta como prueba testimonial las declaraciones de:

CAMILO LOZANO GÓMEZ, JHON JAIRO ORTIZ RONDON, CARLOS GUILLERMO CELY ALFONSO, JOHN ALEXANDER OLAYA NÚÑEZ, JHON KENNEDY ZAPARA RODRÍGUEZ, ANDRÉS BARROSO ALONSO y DANIEL ROJAS CHANA.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del aquí demandante.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **23 de marzo de 2023 a la hora de las 2:30 p.m.** (a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/16241182>), fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0ef743b-153c-405f-9f46-f26d200d09ca?vcpubtoken=141b5ac6-53b8-4eab-b043-5d7b614ef94b>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:33:13

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b7169e22cab5d367cfd7a93538fb6e13986d6a174884fea358259719b29ee6**

Documento generado en 01/12/2022 06:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>